



# Resolución Directoral

Nº **1604** -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, **06 SET. 2019**

## VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190003027008, y RUD N° 20190003028372, presentadas por la señora **YULY ROCIO CALERO THOMAS, Sub Gerente de Salud y Control Ambiental de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **"CAMINATA CANINA - LOS ANIMALES ME IMPORTAN"**, a desarrollarse el día **08 de setiembre de 2019**, a partir de las 08:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo aproximado de 3,000 personas, siendo la pre concentración en el Metro de Belaunde, continuando por la avenida Universitaria, avenida Guillermo de la Fuente, avenida 22 de Agosto, finalizando en la Explanada del Centro Cívico, ubicado en la avenida 22 de Agosto altura cuadra 8 de la Urbanización Santa Luzmila, distrito de Comas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por la señora **YULY ROCIO CALERO THOMAS y otros**; y la copia de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-ALC/MDC de fecha 22 de febrero de 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Comas, la misma que acredita la representatividad de la solicitante.

Asimismo, la administrada adjunto copia del Plan de Seguridad para el Evento denominado **"CAMINATA LOS ANIMALES ME IMPORTAN"**, a realizarse el día 08 de setiembre de 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Comas.



Que, según lo dispuesto en el numeral 16 del art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, el principio de informalismo establece que "las normas del procedimiento deben ser interpretadas de forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, según lo previsto en el artículo 136°, de la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, del 16 de julio de 2018 que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos;

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°014-2019-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, la Resolución Ministerial N°118-2017-IN y la Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentada por la señora **YULY ROCIO CALERO THOMAS**, identificada con DNI N° 41068683, **Sub Gerente de Salud y Control Ambiental de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada "**CAMINATA CANINA - LOS ANIMALES ME IMPORTAN**", a desarrollarse el día **08 de setiembre de 2019, a partir de las 08:00 hasta las 14:00 horas, con un aforo máximo de 3,000 personas**, siendo la pre concentración en el Metro de Belaunde, continuando por la avenida Universitaria, avenida Guillermo de la Fuente, avenida 22 de Agosto, finalizando en la Explanada del Centro Cívico, ubicado en la avenida 22 de Agosto altura cuadra 8 de la Urbanización Santa Luzmila, distrito de Comas; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La organizadora está obligada al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

**Artículo 3.-** Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 4.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para el cierre de calles ni la interferencia de vías, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Subgerencia de Ingeniería de la Tránsito de la Gerencia de Transportes Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

**Artículo 5.** El desplazamiento por las avenidas, deberá realizarse ocupando solamente la vía lateral, auxiliar o alterna, o en todo caso solo ocupando un carril, para evitar paralizar la fluidez del sistema vial, servicios y cuidado de las áreas verdes.

**Artículo 6.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para la instalación de edificaciones no permanentes (estructuras, escenarios, estrados u otros de naturaleza similar), la misma que deberá ser solicitada a la autoridad municipal competente (Defensa Civil) para la correspondiente inspección técnica.

**Artículo 7.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.





## Resolución Directoral

**Artículo 8.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el literal c del artículo 137° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N°1050-2019-IN, y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 9.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General PNP **JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DE LIMA, MINISTERIO PÚBLICO y la COMISARIA DE COMAS**, para que se sirvan adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCC/jaag

FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

